

309

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS A UNA OBRA DE CONSTRUCCION QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS POR POSIBLES IRREGULARIDADES EN LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

ANTECEDENTES

1. La Magdalena Contreras es una las de las Alcaldías que cuenta con un gran problema de movilidad, es una de las demarcaciones territoriales que no cuenta con una estación del metro o

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

metrobus dentro de su perímetro, así también sus vialidades son pequeñas y hasta en algunos casos son de un carril en ambos sentidos, lo que complica la movilidad de la colonia en horas de alto tránsito.

2. La Colonia La Cruz de la Alcaldía de la Magdalena Contreras es una de las colonias con un gran problema de movilidad pues es la zona de paso de la mayor parte de la población de La Magdalena Contreras que vive en las zonas altas de la demarcación.

4. Vecinos de la colonia La Cruz, en la Alcaldía de La Magdalena Contreras han denunciado en reiteradas ocasiones que a partir del mes de febrero se inicio una excavación de grandes magnitudes en el predio ubicado en la calle 5 de Mayo No. 25, Colonia La Cruz, C.P. 10800, Alcaldía de La Magdalena Contreras

5. Los vecinos denuncian que la obra en cuestión no cuenta con los estudios de impacto ambiental y mucho menos los estudios sobre la factibilidad de la obra pues como se ha dicho se encuentra en una de las zonas conflictivas en cuestión de movilidad de la Alcaldía.

6. De acuerdo al aviso de realización de obra que se observa al exterior del inmueble antes citado, cuenta con el número de folio A-036/DOUL/62/17. En el predio mencionado se plantea la construcción de un conjunto habitacional que consiste en un edificio de 7 pisos en lo que habrá 60 departamentos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Apartado A, numeral 2 fracciones XII, XIX; y numeral 12, fracción, II III y fracción XXII inciso a) que:

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

Artículo 53

Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

XIX. Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

II. Obra pública y desarrollo urbano;

III. Servicios Públicos;

SEGUNDO.- Que la ley orgánica de las alcaldías de la Ciudad de México establece en sus

artículos 20, 32 y 37 que:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías

I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;

II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;

III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;

IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;

V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;

VII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;

VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

IX. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Local;

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;

XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;

XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

XV. *Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas 7 normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;*

XVI. *Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;*

XVII. *Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;*

XVIII. *Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;*

XIX. *Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;*

XX. *Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;*

XXI. *Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;*

XXII. *Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y*

XXIII. *Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.*

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;

II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

III. I Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; 12

V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano. El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;

IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;

X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;

XI. La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y

XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:

I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

II. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción; y

III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su Artículo 8° establece que:

Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:

I. Participar con la Secretaría en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda;

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

- II. Vigilar el cumplimiento de los Programas en el ámbito de su Delegación;*
- III. Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, debiendo sustanciar de manera obligatoria el Procedimiento de Publicitación Vecinal, en los casos en que así proceda conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos;*
- IV. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla requisitos previstos en el Reglamento, y se proponga respecto de suelo urbano, así como con el Procedimiento de Publicitación Vecinal; en los casos que así procede conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos.*
- V. Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas;*
- VI. Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;*

CUARTO.- Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo

7, fracciones I, II y III

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

- a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;*
- b) Anuncios;*
- c) Mobiliario Urbano;*
- d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;*
- e) Cementerios y Servicios Funerarios;*
- f) Turismo y Servicios de Alojamiento;*
- g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;*
- h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan. También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

IV. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;

QUINTO. El reglamento de Construcciones de la Ciudad de México establece en su artículo tercero las facultades de la Administración Pública en cuestiones de obras y construcciones.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO.- SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LOS ACTOS TENDIENTES A LLEVAR A CABO LAS VERIFICACIONES AMBIENTALES Y DE USO DE SUELO DE LA OBRA UBICADA EN 5 DE MAYO NO. 25, COLONIA LA CRUZ. C.P. 10800, ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS.

Ciudad de México a 19 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso De La Ciudad De México
I Legislatura